

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21820

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-112008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 2 de noviembre de 2006 con el N° 06-112008-00000-0000, la doctora Luz Clemencia de Páez, en su calidad de apoderada de AVENTIS PHARMA S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "CEPAS DE LEVADURA QUE PRODUCEN COLESTEROL Y SUS APLICACIONES", correspondiente a la solicitud internacional PCT/FR2005/001090 de fecha 2 de mayo de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 604 del 29 de mayo de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 20181 y notificado por fijación en lista el 23 de diciembre de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 157 a 162 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N°06-112008-00005-

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21820

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-112008

0000 del 15 de marzo de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 11 (Fls. 172 a 173) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 172 a 173 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "CEPA DE LEVADURA GENÉTICAMENTE MODIFICADA QUE PRODUCE COLESTEROL Y SUS APLICACIONES".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21820

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/06-112008

**"CEPA DE LEVADURA GENÉTICAMENTE MODIFICADA QUE PRODUCE
COLESTEROL Y SUS APLICACIONES"**

Clasificación IPC: C12N 1/18.

Reivindicaciones: 1 a 11 **Folios:** 172 a 173.

Titular: AVENTIS PHARMA S.A.

Domicilio: Antony, Francia.

Inventores: Denis Pompon, Bruno Dumas, Roberto Spagnoli.

Prioridad N°: 0404890 **Fecha:** 6 de mayo de 2004 **País:** FR.

Solicitud Internacional N°: PCT/FR2005/001090 **Fecha:** 2 de mayo de 2005

Vigente desde: 2 de mayo de 2005 **Hasta:** 2 de mayo de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia de Paéz, en su calidad de apoderada de AVENTIS PHARMA S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21820

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

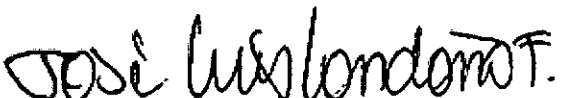
Rad. PCT/06-112008

misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 17 Abr 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4 N° 72-35.
Bogotá D.C.

Elaboró: Moncaleano Prado Juan David ✓
Revisó: Ana Delia Pinzon Garcia ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Página 4 de 4

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Cod Verificación: 332581449

S Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 5920400. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia